**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN JOVEN Y EMERGENTE 2024**

# INTRODUCCIÓN

El Ayuntamiento de Barcelona, a través del Departamento de Ciencia y Universidades, promueve políticas públicas de apoyo a la investigación, el impulso de la divulgación científica y la transferencia de conocimiento.

El Ayuntamiento de Barcelona apuesta por situar la ciudad como referente internacional en el campo de la ciencia y la innovación. Para ello, trabaja para consolidar el tejido científico de la ciudad y fomentar un entorno favorable para que centros de investigación, universidades y el tejido emprendedor y productivo de Barcelona desarrollen proyectos de investigación de calidad en la ciudad.

Una de las acciones concretas consiste en destinar financiación específica a la investigación y a la transferencia al sector productivo de la ciudad. De acuerdo con este objetivo, se decide hacer un llamamiento al ecosistema local dedicado a la investigación, con un especial énfasis en el sector joven y emergente.

Con la voluntad de contribuir a una trayectoria científica equitativa, la convocatoria incluye una serie de medidas sobre los cuidados y la crianza, con el fin de impulsar la progresiva equidad en el campo de la investigación y el conocimiento.

1. **OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA**
	1. El objeto de esta convocatoria es otorgar subvenciones para llevar a cabo proyectos de investigación científica y transferencia de conocimiento, mediante concurrencia competitiva.
	2. La finalidad de esta convocatoria es apoyar la investigación científica emergente, así como:
* Consolidar el tejido científico y de investigación emergente de la ciudad, generando oportunidades y facilitando trayectorias científicas de recorrido en Barcelona.
* Contribuir a generar ideas, respuestas innovadoras y evidencias científicas que puedan tener impacto en la ciudad.
* Favorecer el acceso abierto y la difusión de los resultados de las investigaciones hacia la ciudadanía, con el fin de facilitar la transferencia de conocimiento a todos los niveles, con una voluntad de visibilidad pública y retorno social.
	1. En el marco de esta convocatoria, se entiende que el término “ciencia” se refiere a todas las ramas del conocimiento, desde las ciencias naturales, teóricas y experimentales hasta las artes y las humanidades, pasando por las ciencias sociales o las ingenierías.
	2. Los proyectos se basarán en la búsqueda de retos que se puedan englobar en alguno de estos tres ámbitos temáticos y aborden uno de los doce retos específicos:
1. Salud y bienestar en la ciudad
	1. Salud y calidad de vida
	2. Bienestar social y mejora de los servicios públicos
	3. Urbanismo, vivienda y espacio público
	4. Movilidad sostenible de personas y bienes
2. Acción climática
	1. Emergencia climática y ciudad
	2. Ecosistemas urbanos, terrestres y marinos
	3. Alimentación y agricultura urbana
	4. Agua y energía urbana sostenible
3. Ciudad y sociedad
	1. Economía verde y azul en la ciudad
	2. Nuevos espacios y modelos de producción y consumo responsables
	3. Ciudades digitales e inteligentes
	4. Democracia, comunidad, participación y derechos humanos
4. **BASES REGULADORAS**
	1. Esta convocatoria se rige por las bases reguladoras de las convocatorias para el otorgamiento de subvenciones de investigación, creación artística y transferencia de conocimiento en el campo de la ciencia, aprobadas por acuerdo de Comisión de Gobierno de 22 de junio de 2022, y publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* (*BOPB*) el 28 de junio de 2022.
	2. La participación en esta convocatoria implica la aceptación total de lo que se establece en ella, así como de lo establecido en las bases mencionadas en el punto anterior.
5. **REQUISITOS DE LOS PROYECTOS**
	1. En todos los ámbitos temáticos, los proyectos de investigación deben tener en cuenta en su conceptualización los siguientes puntos:
		1. Ser originales, sin perjuicio de que se puedan inscribir o puedan continuar proyectos y/o líneas de investigación ya iniciadas por los solicitantes. En este caso, hay que justificar, en el momento de la presentación del proyecto, la originalidad aportada en esta convocatoria.
		2. Tener el objetivo de proporcionar evidencias científicas para resolver los retos urbanos que tiene la ciudad de Barcelona y/o impulsar una nueva tecnología mediante la transferencia de conocimiento y la innovación.
		3. Justificar de forma plausible y razonada los resultados esperados que se considere que se pueden derivar del proceso de investigación, así como indicar cómo se realizará la transferencia de conocimiento.
		4. Abordar el reto desde una perspectiva local, interdisciplinaria y metropolitana.
		5. Tener en cuenta la dimensión de género y medioambiental, y valorar la diversidad de la ciudad, tanto en el tratamiento de los temas científicos como en la composición del equipo y la metodología de desarrollo.
	2. En todos los ámbitos temáticos, los proyectos de investigación deben cumplir los siguientes requisitos:
		1. Tener una duración máxima de 2 años.
		2. El ámbito de actuación de los proyectos subvencionados tiene que ser la ciudad de Barcelona.
	3. En esta convocatoria no se podrán presentar los proyectos o las continuidades de los proyectos y/o líneas de investigación ya generadas que hayan obtenido subvención en las siguientes convocatorias:
		1. Convocatoria 2022 para el otorgamiento de las subvenciones extraordinarias para proyectos de investigación e innovación del Ayuntamiento de Barcelona, en colaboración con la Fundación La Caixa.
		2. Convocatoria de subvenciones para proyectos de investigación joven y emergente 2022.
		3. Convocatoria de subvenciones para proyectos de investigación e innovación 2023 del Ayuntamiento de Barcelona, en colaboración con la Fundación “La Caixa”.
	4. Tampoco se podrán presentar en el rol de investigadora principal (a partir de ahora, “IP”) aquellas personas que hayan asumido el rol de IP en alguno de los proyectos subvencionados en las convocatorias antes mencionadas.
	5. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos de los proyectos comportará la inadmisión de la solicitud de subvención por motivos técnicos.
6. **REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN**
	1. En esta convocatoria, solo se pueden presentar las personas jurídicas incluidas en alguna de las categorías siguientes:
* Organismos públicos de investigación definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación.
* Universidades públicas, sus institutos universitarios y las universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D+i, de conformidad con lo que establece la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario, que estén inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por el Real decreto 1509/2008, de 12 de setiembre, por el cual se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.
* Centros e instituciones sanitarios públicos y privados sin ánimo de lucro vinculados o concertados con el Sistema Nacional de Salud que desarrollen actividades de I+D+i.
* Institutos de investigación biomédica o sanitaria acreditados por orden ministerial.
* Centros tecnológicos de ámbito estatal y centros de apoyo a la innovación tecnológica de ámbito estatal que estén inscritos en el registro de centros creado por el Real decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los centros tecnológicos y los centros de apoyo a la innovación tecnológica de ámbito estatal y se crea el registro de estos centros.
* Otros centros públicos en I+D+i, con personalidad jurídica propia, cuyo objeto social sea la I+D+i como actividad principal.
* Centros privados de I+D+i sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, cuyo objeto social sea la I+D+i como actividad principal.
	1. Para poder solicitar la subvención, aparte de lo descrito en el apartado anterior, las solicitantes tendrán que cumplir los requisitos y las condiciones siguientes:
		1. Tener sede social o delegación en el término municipal de Barcelona, o bien en su región metropolitana.
		2. La persona jurídica indicará su referente del proyecto de perfil científico, que asume el rol de IP, y que cumplirá con los requisitos indicados en el apartado 4.3 de esta convocatoria.
		3. Por norma general no se aceptan cambios en el rol de IP vinculado al proyecto durante su desarrollo (ni en el proceso de valoración del proyecto ni en su ejecución). Solo por causas excepcionales, la interesada puede solicitar un cambio de IP y solo será efectivo si lo autoriza el órgano instructor o el órgano competente para otorgar la subvención.

Si la solicitud de cambio de IP se presenta durante la ejecución del proyecto ya subvencionado, se aplicará lo que dispone el apartado 19. MODIFICACIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO de esta convocatoria.

* + 1. Del mismo modo, la persona jurídica debe indicar, además de la IP, una persona referente de perfil administrativo, que asumirá la labor de referente administrativo del proyecto (RA, en adelante), y así se especificará en la solicitud de la subvención. A la persona RA no se le aplica la cláusula 4.3.
	1. La IP del proyecto tiene que ser personal científico emergente, es decir, tiene que haber defendido y superado su primera tesis doctoral con posterioridad al 1 de enero de 2017, incluido.

Esta medida quiere promocionar las carreras científicas de personal emergente, es decir, que ha iniciado su dedicación a la ciencia hace pocos años. De este modo, se busca consolidar trayectorias científicas en la ciudad de Barcelona para dar respuesta a la voluntad expresa de la consolidación del tejido científico.

* + 1. En el caso de que la IP haya disfrutado de algún permiso de maternidad/paternidad o por cuidado de familiares de hasta primer grado desde el 1 de enero de 2015 en adelante, el tiempo de estos cuidados se podrá tener en cuenta en la solicitud y se podrá retrasar la fecha límite de la obtención de la tesis doctoral el tiempo completo del permiso empezando a contar a partir del 1 de enero de 2015. Para que se tenga en cuenta este punto, se indicará expresamente en el momento de la solicitud y se aportará la documentación justificativa necesaria.

Esta medida pretende garantizar que el cuidado no se presta a costa de la pérdida de oportunidades de ninguna persona: se flexibilizan los requisitos para las personas que hayan dedicado parte de su vida laboral a los cuidados de familiares de primer grado y/o hayan disfrutado de un permiso de maternidad o paternidad.

* 1. La persona que adopta el rol de IP en el proyecto no puede figurar como IP en ninguna otra solicitud de esta convocatoria.
	2. En todos los proyectos, se requiere la participación de una o dos tutoras, que deben ser personal científico, y que son quienes avalan el proyecto y se comprometen a realizar su seguimiento durante todo el periodo de desarrollo. Estas tutoras cumplirán las siguientes características:
		1. En caso de ser dos, se respetará la paridad de género, o bien serán dos mujeres.
		2. Deben tener una vinculación durante todo el periodo de ejecución del proyecto con un grupo de investigación, centro de investigación o universidad.
		3. A las personas que asumen el rol de tutoras no se les aplican los requisitos de la cláusula 4.3.
		4. Su aval será considerado válido a través de una carta de apoyo al proyecto que incorpore una firma o certificado digital.
1. **REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIAS DE LAS SUBVENCIONES**
	1. Las personas con condición de beneficiarias deben cumplir los requisitos siguientes:
		1. Haber justificado, en el plazo previsto, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Barcelona, si procede.
		2. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (ante el Ayuntamiento de Barcelona, el Instituto Municipal de Hacienda —IMH— y la Agencia Estatal de Administración Tributaria —AEAT—) y ante la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante, “Ley 38/2003”), así como de las obligaciones de reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Barcelona, si procede.
		3. No incurrir en falsas declaraciones al facilitar la información exigida para poder participar en la convocatoria.
		4. Cualquier otra de las estipuladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003.
	2. Las solicitantes deben declarar responsablemente en sus solicitudes el cumplimiento de los requisitos mencionados. En el caso de que fueran propuestas como beneficiarias de las subvenciones, el órgano instructor les requerirá que lo acrediten documentalmente.
2. **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y CONTENIDO**
	1. Las solicitudes deben presentarse obligatoriamente por vía telemática mediante la sede electrónica del Ayuntamiento de Barcelona.

El plazo de presentación del formulario de solicitud y la documentación correspondiente es de 35 días naturales a partir del día siguiente de la publicación en el BOPB de esta convocatoria.

Cualquier solicitud presentada fuera del plazo establecido no será admitida a trámite.

En el caso de que se produzca una interrupción no planificada en el funcionamiento de los sistemas

electrónicos para la realización del trámite correspondiente, se determinará la ampliación del plazo correspondiente al periodo de tiempo que no hubieran estado operativos los sistemas de presentación de solicitudes correspondientes y se publicará tanto la información sobre la incidencia técnica como sobre la ampliación correspondiente del plazo.

* 1. La solicitud para participar en la convocatoria 2024 consta de la siguiente documentación obligatoria que debe presentarse:
		1. Documento básico 1: instancia de solicitud (**anexo 1**).
		2. Documento básico 2: memoria científico-técnica del proyecto (**anexo 2**).

Con una extensión máxima de 15 páginas (se entenderá por página cada una de las caras de una hoja). Hay que utilizar letra Times New Roman, de tamaño 11 puntos y espaciado sencillo. El documento básico 2 solo debe incluir los siguientes apartados:

* + - 1. Título del proyecto.
			2. Nombre de la persona que asume el rol de IP y del equipo de investigación, si procede.
			3. Tutoras del proyecto.
			4. Resumen del proyecto (*abstract*), de 300 palabras como máximo, redactado en catalán o castellano.
			5. Objetivos del proyecto (generales y específicos) y las preguntas de investigación.
			6. Metodología prevista.
			7. Personas integrantes del grupo de investigación.
			8. Resultados esperados de la investigación y tareas que llevarán a cabo.
			9. Plan de trabajo y cronograma de realización del proyecto.
			10. Integración del proyecto en la realidad social de la ciudad e impacto social de la investigación.
			11. Acciones de ciencia abierta, ciencia ciudadana y divulgación.
			12. Transferencia del conocimiento al sector público o económico de la ciudad y/o aplicación tecnológica del proyecto.

En la redacción de esta memoria, hay que tener en cuenta las implicaciones ambientales y sociales, la perspectiva de género y la utilización de un lenguaje inclusivo.

* + 1. Documento básico 3: plan de viabilidad económica del proyecto (**anexo 3**).

En el plan hay que indicar el presupuesto general del proyecto para su ejecución e incluir todos los gastos y los ingresos previstos, así como la adecuación de los recursos exigidos a la realidad del proyecto.

* + 1. Documento básico 4: *curriculum vitae* de la persona IP del proyecto (**anexo 4**), con una extensión máxima de cuatro páginas.
		2. Documento básico 5: carta de aval de la persona o personas tutoras del proyecto (**anexo 5**). Este documento incluirá el *curriculum vitae* de las personas tutoras (con una extensión máxima de cuatro páginas por currículo).

En el caso de que la solicitante no la hubiera presentado previamente al Ayuntamiento de Barcelona o si es necesario actualizarla, deberá aportar junto con la solicitud la documentación siguiente:

* + 1. NIF de la solicitante.
		2. Documentación que acredita la personalidad jurídica, así como la inscripción en el registro correspondiente.
		3. Documento acreditativo de la representación de la solicitante a cargo de la persona que firma la solicitud y NIF.
	1. Es motivo de inadmisión de las solicitudes no presentar alguno de los documentos básicos 1, 2, 3, 4 o 5, dentro del plazo de presentación de solicitudes.
	2. Cada solicitud presentada corresponderá a un solo proyecto y es necesario indicar un único código de modalidad, que incluirá la letra correspondiente al ámbito temático (A, B o C) y la letra correspondiente al reto específico (a, b, c o d) al que se concurra, según se especifica en el apartado 1.4 de esta convocatoria, y que serían los siguientes: Aa; Ab; Ac; Ad; Ba; Bb; Bc; Bd; Ca; Cb; Cc y Cd.
	3. En caso de ser beneficiaria de la subvención, es necesario presentar en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución provisional la siguiente documentación:
		+ 1. TÍTULO de doctorado de la IP, donde aparezca la fecha de obtención.
			2. Documento de consentimiento de utilización de datos personales (**anexo 6**).
			3. Recibo de haber realizado el trámite de designación de cuenta bancaria desde el portal de trámites de la web del Ayuntamiento de Barcelona. El enlace para hacer la designación es el siguiente: <https://ajuntament.barcelona.cat/compte-bancari-creditors>.
			4. Declaración de transparencia (**anexo 7**).
	4. Los respectivos anexos se pondrán a disposición de las solicitantes una vez que se abra la convocatoria, en la sede electrónica del Ayuntamiento:

([https://ajuntament.barcelona.cat/ca/informacio-administrativa/subvencions](https://ajuntament.barcelona.cat/es/informacion-administrativa/subvenciones)).

* 1. La documentación se aportará, por norma general, en catalán o castellano. También se acepta la lengua inglesa en la redacción de la memoria científico-técnica (documento básico 2), del plan de viabilidad (documento básico 3) y del *curriculum vitae* (documento básico 4) (excepto el *abstract* descrito en el documento básico 2, que tiene que ser en catalán o castellano). En cualquier caso, al optar por una lengua, los tres documentos mencionados (documentos básicos 2, 3 y 4) tienen que estar redactados en la misma lengua.
	2. El Ayuntamiento de Barcelona, durante el proceso de valoración del proyecto, puede solicitar la información complementaria que considere necesaria en relación con el proyecto.
	3. Presentar la solicitud implica que las personas beneficiarias aceptan las comunicaciones previstas en esta convocatoria en los correos electrónicos indicados en el documento “Instancia de solicitud” (documento básico 1).
1. **IMPORTE, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y PARTIDAS DE APLICACIÓN**
	1. El Ayuntamiento de Barcelona, mediante el Departamento de Ciencia y Universidades, abre esta convocatoria de subvenciones por un importe de 1.900.000 euros con cargo a su presupuesto correspondiente a los años 2024 y 2025, distribuidos de la siguiente forma:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Año | Aplicación presupuestaria | Importe |
| 2024 | 0706-48901-32626 | 900.000,00 € |
| 2025 | 0706-48901-32626 | 1.000.000,00 € |

* 1. El importe de 2025 queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto.
	2. Del importe de 1.000.000 de euros de la anualidad 2025, se reservan 100.000 €, que se destinarán a las posibles estimaciones de los eventuales recursos de reposición que se pudieran presentar.
	3. El Ayuntamiento de Barcelona subvencionará hasta el 80% del coste del proyecto, y hasta un máximo de 80.000 €. El resto del importe hasta llegar al 100% del valor del proyecto deberá obtenerse de otras fuentes de financiación, que en ningún caso podrán ser el Ayuntamiento de Barcelona.
	4. En caso de ser seleccionados, los proyectos serán financiados en la totalidad del importe solicitado, respetando los límites arriba mencionados, y condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.
	5. Durante el proceso de otorgamiento de las subvenciones, se podrá ampliar la partida presupuestaria, siempre que se den los casos estipulados en el artículo 58 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. Esta ampliación de crédito podrá ser derivada de una generación, ampliación o incorporación de crédito que haya incrementado el importe del crédito presupuestario disponible.
	6. La ampliación de crédito de esta convocatoria podrá ser de hasta 2.000.000,00 de euros en total.
	7. La efectividad de esta cantidad adicional estará condicionada a la disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el apartado anterior y, si procede, a la aprobación previa de la modificación presupuestaria correspondiente antes de la resolución de otorgamiento de la subvención.
1. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**
	1. Los proyectos deben ejecutarse en un plazo máximo de 24 meses. Cada proyecto tiene que indicar al Departamento de Ciencia y Universidades la fecha de inicio de ejecución del proyecto, que debe estar comprendida entre el día siguiente de la publicación en el BOPB de la resolución definitiva de otorgamiento de las subvenciones y los 90 días naturales posteriores. En el caso de no notificarse ninguna fecha de inicio, se entenderá que empieza a contar al día siguiente de la publicación de la resolución definitiva de otorgamiento de las subvenciones en el BOPB.
	2. En cualquier caso, el proyecto debe haberse iniciado antes del 31 de diciembre de 2024 y tiene que terminar antes del 31 de diciembre de 2026.
2. . **CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES**
	1. Las subvenciones se destinan a cubrir los gastos relacionados con la ejecución del proyecto subvencionado.
	2. Se consideran gastos subvencionables aquellos que corresponden indudablemente a la naturaleza de la actividad subvencionable, son estrictamente necesarios y se efectúan durante el periodo de ejecución del proyecto.
	3. Hay que diferenciar entre los gastos directos e indirectos.
	4. Los conceptos de gastos directos subvencionables son los que se especifican en las bases reguladoras, y en concreto:
		1. Gastos de personal.

Comprenden el coste laboral del personal implicado de manera expresa en la realización del proyecto (incluye el salario y las cuotas a la Seguridad Social).

* + 1. Gastos vinculados al proyecto, como los suministros, o aquellos derivados de la difusión, la publicidad, la preparación de material didáctico y formativo, la organización de encuentros de expertos, congresos, jornadas y conferencias, talleres y el resto de actividades de difusión asociadas a la ejecución del proyecto. Específicamente, se pueden incluir:
			1. Los gastos de viaje, alojamiento y manutención de los expertos que se desplacen a Barcelona para participar en las actividades. El límite del importe por persona está establecido por la normativa específica vigente aplicable a la entidad beneficiaria responsable del proyecto subvencionado.
			2. Los gastos de difusión de los resultados incluyen la revisión lingüística de los textos y, si corresponde, su traducción, así como también los gastos de publicación en revistas científicas, y los derivados de la publicación en abierto.
		2. Los gastos de compra de material técnico o de producción fungible necesario para el desarrollo del proyecto (material de oficina, material de laboratorio no inventariable, reactivos químicos, etc.).
		3. Los gastos de seguros vinculados a la realización del proyecto y los trabajos realizados por empresas externas.
		4. Los gastos de auditoría son gastos subvencionables del proyecto, hasta un máximo de 3.000 euros, y se pueden imputar a posteriori de la finalización del proyecto.
	1. Los gastos indirectos no pueden superar el 18% del total del gasto previsto en el presupuesto. Se pueden considerar gastos indirectos:
		1. Los sobrecostes (*overheads*) vinculados al desarrollo del proyecto, que incluyen:
1. Costes de personal administrativo, de apoyo y/o de dirección: estos gastos se refieren al coste empresarial del personal administrativo, de apoyo y/o de dirección, propio de la entidad y/o contratado expresamente, que se dedica al proyecto con tareas de gestión, seguimiento y/o dirección. Se pueden financiar los sueldos, incluidas las cargas sociales.
2. Material de oficina: es el material utilizado por el personal técnico y administrativo durante la ejecución del proyecto.
3. Suministros continuos: son los gastos corrientes de funcionamiento, como la energía eléctrica, el agua, el gas, etc. Estos gastos solo se podrán asignar prorrateados.
	1. En esta convocatoria, se permite la subcontratación de las actividades subvencionadas por las personas beneficiarias hasta un máximo del 50% del importe de la subvención. Tal como se establece en la base decimocuarta de las bases reguladoras y de conformidad con el artículo 29 de la Ley 38/2003.
	2. Son conceptos no subvencionables:
		1. Los gastos de compra de bienes muebles inventariables: equipamiento científico, técnico y software informático inventariable.
		2. Los gastos de comidas de trabajo y manutención, excepto si se vinculan de manera inequívoca a la celebración de un congreso, jornada, conferencia o taller.
		3. Las atenciones de carácter protocolario.
		4. Las cuotas a sociedades científicas nacionales o internacionales.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos sobre la renta.

* 1. Las cuantías aprobadas en el concepto de costes directos de ejecución se pueden destinar a cualquiera de los gastos elegibles, de acuerdo con las necesidades del proyecto. En ningún caso las variaciones pueden alterar el importe total de la subvención, y la necesidad se justificará adecuadamente en la documentación de seguimiento o de justificación.
	2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 euros (sin IVA) en el caso de servicios o suministros, la beneficiaria debe solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, a menos que por las características especiales no exista en el mercado un número suficiente de entidades que los presten o suministren, o salvo el gasto se haya realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, si procede, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, y en el caso de que dicha elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, deberá justificarse expresamente en una memoria.
1. **CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES**
	1. Los criterios de valoración establecidos para esta convocatoria son los que se indican en la siguiente tabla. El sistema de puntuación de cada criterio es del 0 al 10, y el porcentaje representa la ponderación respecto de la nota final.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Calidad científico-técnica:** | Media0-10 | 40 % |
| *Curriculum vitae* de la IP.  | 0-10 |
| Vinculación de la trayectoria de investigación de la tutora o tutoras del proyecto con el objeto de la investigación. | 0-10 |
| Claridad y relevancia de los objetivos y preguntas de investigación. | 0-10 |
| Grado en el que el proyecto y su metodología comporta un avance con respecto al conocimiento existente en este ámbito temático. | 0-10 |
|  |  |  |
| **Capacidad de implementación:** | Media0-10 | 40 % |
| Claridad en la definición del plan de trabajo. | 0-10 |
| Viabilidad de los proyectos y grado en el que las actividades detalladas son adecuadas para la consecución de los objetivos y resultados esperados. | 0-10 |
| Adecuación de los recursos solicitados y tiempos planteados para la ejecución del proyecto. | 0-10 |
| Calidad de la propuesta metodológica de la transferencia del conocimiento, mediante la innovación. | 0-10 |
|  |  |  |
| **Impacto social** | Media0-10 | 20 % |
| Potencialidad de los resultados para dar respuesta a un reto urbano o impulsar una nueva tecnología. | 0-10 |
| Aplicabilidad de las propuestas al ecosistema local; inclusión de colaboraciones con agentes de relevancia para la ciudad. | 0-10 |
| Consideración de las implicaciones medioambientales, sociales y de género en el proyecto. Adaptación del proyecto a la realidad social, ambiental y/o geográfica de la ciudad de Barcelona. | 0-10 |
| Incorporación de criterios y elementos de ciencia abierta y de ciencia ciudadana, y promoción de la cultura y la educación científicas a través de los distintos estadios de la investigación y de la difusión de sus resultados. | 0-10 |

* 1. Para poder ser subvencionados, los proyectos deberán obtener un mínimo de 7 puntos sobre 10 en la suma total.
	2. En caso de empate en la puntuación final, los criterios de desempate seguirán el orden siguiente:
		1. Que el proyecto incorpore a una mujer en el rol de IP**.**
		2. Que el proyecto incorpore como personal miembro del equipo de desarrollo del proyecto a estudiantes de máster, posgrado o personal en situación predoctoral (cursando el doctorado).
1. **ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**
	1. De conformidad con lo indicado en la base novena de las bases que regulan esta convocatoria:
		1. El órgano instructor del procedimiento de otorgamiento de las subvenciones para proyectos de investigación joven y emergente 2024 es la Gerencia de Promoción Económica.
		2. El órgano competente para la resolución de otorgamiento de las subvenciones para proyectos de investigación joven y emergente 2024 es la Concejalía de Promoción Económica y Trabajo, de acuerdo con el Decreto de Alcaldía ANY2023-21670, de 29 de junio de 2023.
2. **PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO**
	1. El procedimiento de otorgamiento de las subvenciones es de concurrencia competitiva y se efectúa de acuerdo con lo establecido por la base duodécima de las bases reguladora.
	2. Admisión de solicitudes
		1. Los documentos básicos relacionados en el apartado 6 de esta convocatoria integran lasolicitud.
		2. El Ayuntamiento de Barcelona comprobará que la solicitud contenga todos los documentos básicos relacionados en la cláusula 6.2 de esta convocatoria.
		3. No se admitirán las solicitudes presentadas fuera de plazo.
		4. Otros motivos de inadmisión son el incumplimiento de alguno de los siguientes requisitos:
			1. No figurar entre la tipología de entidades que se establece en el punto 4.1 de esta convocatoria.
			2. No tener sede social o delegación en el municipio de Barcelona, o en su región metropolitana.
			3. No cumplir los requisitos específicos enumerados en el apartado 3 de esta convocatoria.
	3. Enmiendas de las solicitudes admitidas
		1. En el caso de que la documentación presentada esté incompleta o sea defectuosa, se requerirá que se enmiende o se solicitará cualquier aclaración que se considere necesaria, y las solicitantes deberán aportarla en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de envío del requerimiento. Una vez finalizado este plazo, no se admitirá ningún documento y se considerarán desistidas las solicitudes sin enmiendas o aclaraciones dentro de este plazo, de acuerdo con lo que establece el artículo 7.5 de la Normativa general reguladora de las subvenciones municipales, de 17 de diciembre de 2010.
		2. Los requerimientos de enmienda o de aclaración se publicarán en el BOPB si afectan al conjunto de los proyectos o bien se enviarán mediante el sistema e-NOTUM a las direcciones electrónicas facilitadas en la solicitud a efectos de notificaciones. En ningún caso se admitirá la sustitución de los proyectos presentados.
		3. En el caso de que se reciban solicitudes del mismo proyecto duplicadas, se admitirá únicamente la que tenga la última fecha de registro dentro del plazo de presentación.
	4. Valoración de los proyectos
3. El órgano instructor examinará la documentación técnica presentada como solicitud y comprobará que cumple los requisitos técnicos de participación, que son los especificados en el apartado 3 de esta convocatoria. Si se detecta que las solicitudes no cumplen los requisitos técnicos mencionados, serán inadmitidas.
4. La valoración científico-técnica podrá realizarse a través de expertos externos, nacionales e internacionales, en los ámbitos temáticos previstos en esta convocatoria, que valorarán los proyectos de acuerdo con los criterios de valoración y el protocolo de puntuación detallados en el apartado 9 de esta convocatoria.
5. Una vez efectuada esta valoración, se elevará a la Comisión de Valoración, que valorará las solicitudes admitidas y emitirá un informe preceptivo para la propuesta de resolución provisional.
	1. Propuesta de resolución provisional
		1. Una vez que la Comisión de Valoración haya puntuado las solicitudes admitidas, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución provisional de las subvenciones a partir de dicha puntuación, que se publicará en el BOPB y en la página web del Ayuntamiento de Barcelona.
		2. La propuesta de resolución provisional no crea ningún derecho a favor de la solicitante ante la Administración. El derecho a la subvención se adquiere con la resolución de otorgamiento.
	2. Presentación de alegaciones a la propuesta de resolución provisional de otorgamiento y denegación provisional:
		1. La publicación en el BOPB de la propuesta de resolución provisional de otorgamiento y denegación provisional abrirá un plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente de dicha publicación, para la presentación de alegaciones a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Barcelona (ajuntament.barcelona.cat/tramits); hay que seguir las instrucciones que se indican.
		2. En este mismo plazo de 10 días hábiles, las solicitantes deberán presentar la documentación acreditativa para poder beneficiarias de las subvenciones, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Barcelona (ajuntament.barcelona.cat/tramits).
	3. Reformulación de las solicitudes
		1. En el caso de que el importe propuesto para otorgar a las solicitantes sea inferior al importe solicitado, siempre que eso afecte a la ejecución del proyecto, hay que presentar la reformulación del proyecto de acuerdo con la disminución de este importe. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes tiene que respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos con respecto a las solicitudes mencionadas. En el caso de que no se presente esta reformulación, al valorar la justificación del proyecto se tendrá en cuenta el importe especificado en la instancia de solicitud.
	4. Si las solicitantes propuestas como beneficiarias no manifiestan el contrario, se entenderá que aceptan la subvención en los términos de la propuesta de resolución provisional.
	5. Durante el procedimiento de otorgamiento de la subvención, el órgano instructor puede proponer la modificación de las condiciones o la forma de realizar la actividad propuesta por las personas solicitantes. En este caso, deberá solicitar la aceptación de la persona beneficiaria. Dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación se exponen de forma clara las variaciones y las personas beneficiarias no manifiestan su oposición dentro del plazo de quince días naturales a partir de la notificación de la propuesta y siempre que, en cualquier caso, de ello no se deriven daños para otras personas interesadas en el procedimiento.
	6. Resolución de otorgamiento
		1. Una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación acreditativa requerida y examinadas las alegaciones presentadas por las personas interesadas, se dictará la resolución de otorgamiento.
		2. La resolución de otorgamiento pondrá fin a la vía administrativa, contra la cual las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo o cualquier otro recurso que consideren conveniente para defender sus intereses.
		3. El plazo máximo para dictar la resolución de otorgamiento es de seis meses a partir de la fecha en que finalice el plazo para presentar las solicitudes. La falta de resolución, dentro de dicho plazo, legitima a las interesadas a entender como desestimadas, por silencio administrativo, sus solicitudes de subvención.
	7. Una vez publicada la propuesta de resolución provisional, las personas solicitantes podrán tener acceso a su resultado de evaluación, a petición de la IP, consistente en un informe de las valoraciones.
	8. La resolución de otorgamiento y denegación de las subvenciones, en la que también se contestarán las alegaciones, se notificará de acuerdo con lo que establece el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas mediante la publicación en el BOPB, además de incorporarla a la página web del Ayuntamiento de Barcelona, así como en otros medios que se consideren oportunos.
6. **COMISIÓN DE VALORACIÓN**
	1. La Comisión de Valoración está integrada por los siguientes miembros:
		1. El teniente de alcaldía de Economía, Hacienda, Promoción Económica y Turismo del Ayuntamiento de Barcelona o la persona en quien delegue, que ejercerá la presidencia de la comisión.
		2. El gerente de Promoción Económica del Ayuntamiento de Barcelona o la persona en quien delegue.
		3. La jefa del Departamento de Ciencia y Universidades del Ayuntamiento de Barcelona, o la persona en quien delegue.
		4. Dos miembros del Consejo Asesor Científico del Ayuntamiento de Barcelona, nombrados por el teniente de alcaldía de Economía, Hacienda, Promoción Económica y Turismo.
	2. Para el desarrollo correcto de la sesión, también formarán parte de la comisión, con voz pero sin voto:
		1. Una persona técnica del Departamento de Ciencia y Universidades, que ejercerá de secretaria técnica de la Comisión de Valoración.
7. **JUSTIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL**
	1. En vista de la duración de los proyectos, es necesario presentar un informe científico-técnico intermedio de seguimiento, que consistirá en los puntos 1 y 2 de la base decimosexta de las bases reguladoras, acompañada de una relación de gastos e ingresos.
	2. Este informe de seguimiento se entregará en el ecuador del proyecto a contar desde el inicio del mismo. Será revisado por el Departamento de Ciencia y Universidades.
	3. El informe científico-técnico final, que debe elaborarse tal como se indica en la base decimosexta de las bases reguladoras, debe presentarse en un plazo de, como máximo, tres meses desde la fecha en que finalice el proyecto.
	4. La justificación económica del informe final respetará lo que se indica en la base decimosexta de las bases reguladoras:
		1. Si el importe total de la subvención es superior a 30.000 euros, debe adjuntarse como parte de la cuenta justificativa un informe de auditoría, tal como se describe en dicha base.
		2. Si el importe total de la subvención es igual o inferior a 30.000 euros, hay que presentar la memoria económica justificativa descrita en dicha base.
	5. La beneficiaria es la responsable de presentar el informe de seguimiento, el informe científico-técnico final y la justificación económica establecida en la base decimosexta de las bases reguladoras, de acuerdo con los modelos publicados en la web del portal de trámites de la sede electrónica del Ayuntamiento de Barcelona.
	6. No llevar a cabo la actividad subvencionada o incumplir las condiciones consideradas para otorgar la subvención, como también la falta de justificación o la justificación incompleta o incorrecta de la actividad subvencionada, puede comportar el reintegro total o parcial de la subvención, que asumirá la persona beneficiaria.
	7. El Ayuntamiento de Barcelona puede requerir, si lo considera adecuado, información sobre las actividades y los resultados del proyecto en cualquier momento de la ejecución.
	8. Toda la documentación relacionada con el seguimiento y la justificación debe redactarse en catalán o castellano.
8. **PAGO**
	1. Los pagos del importe de la subvención se realizarán mediante transferencia bancaria en la cuenta bancaria correspondiente a la persona beneficiaria indicada en la solicitud.

El pago se realizará de la forma siguiente:

* + 1. En 2024, se efectuará el pago del 50% del coste total de la subvención otorgada.
		2. En 2025, en el caso de que el informe de seguimiento al que hace referencia el punto 14.1 de esta convocatoria obtenga una evaluación positiva por parte del órgano competente para resolver el otorgamiento de la subvención, se efectuará el pago del otro 50% de la subvención otorgada.
1. **DIVULGACIÓN DE LOS RESULTADOS, TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y POLÍTICA DE DATOS**
	1. Los resultados del proyecto deben difundirse mediante un artículo de divulgación o en otro formato pensado para ser publicado y accesible en abierto a través de la web municipal.
	2. A fin de que la transferencia de conocimiento a la sociedad se materialice, las beneficiarias también presentarán al Ayuntamiento de Barcelona resúmenes de los resultados de la investigación y sus implicaciones en formato de fichas de transferencia de conocimiento.
	3. Ambos documentos descritos en los puntos 16.1 y 16.2 se entregarán en un plazo de 3 meses tras la finalización del proyecto y de forma complementaria al informe científico-técnico final.
	4. Los proyectos subvencionados deben divulgarse por los canales habituales del ámbito científico. El Ayuntamiento de Barcelona podrá proponer también a las beneficiarias participar en jornadas, reuniones o actividades de divulgación ciudadana y transferencia de conocimiento a la sociedad, organizadas mutuamente o a iniciativa del Ayuntamiento de Barcelona en los actos que organice, como la Bienal Ciudad y Ciencia. La asistencia a dichos actos es obligatoria por parte de, como mínimo, un miembro del proyecto y forma parte del retorno social de la obtención de la subvención municipal.
	5. Debe constar en cualquier material de difusión y publicidad que se genere en el marco del desarrollo del proyecto, así como en la participación en cualquier actividad de divulgación en que se mencione el proyecto, la frase: *El proyecto ha sido financiado por el Ayuntamiento de Barcelona*. En el material gráfico derivado del proyecto, hay que seguir la normativa de imagen corporativa del Ayuntamiento de Barcelona.
	6. Los datos resultantes de la investigación se harán públicos utilizando preferiblemente canales de ciencia abierta.
2. **PROPIEDAD INTELECTUAL, PROPIEDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN DE DATOS**
	1. Las personas solicitantes asumen la autoría y originalidad de los proyectos que presenten con motivo de la presente convocatoria.
	2. El Ayuntamiento de Barcelona no se hace responsable del uso inadecuado de los derechos de la propiedad intelectual e industrial por parte de las personas titulares de los proyectos.
	3. Las personas solicitantes garantizan, con total indemnidad para el Ayuntamiento de Barcelona, el carácter inédito en todo el mundo del proyecto presentado y la titularidad en exclusiva sin ninguna carga ni limitación de todos los derechos de explotación sobre dicho proyecto.
	4. En caso de comprobarse que las personas subvencionadas no son autoras de los proyectos originales, estarán obligadas a reintegrar al Ayuntamiento de Barcelona el importe de la dotación económica otorgada como subvención, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que procedan. Para hacer efectivo el importe de la devolución, se añadirán los intereses de demora correspondientes.
	5. Con la presentación de un proyecto determinado a raíz de la convocatoria, las personas solicitantes, que tienen la titularidad de los derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial de este proyecto, autorizan al Ayuntamiento de Barcelona para su reproducción, distribución y comunicación pública, total o parcial, de este proyecto mediante varios formatos y plataformas, siempre y cuando dicha difusión no tenga un objetivo comercial y esté dirigida a la difusión de la convocatoria y de los proyectos subvencionados.
	6. La cesión de los derechos referidos en el apartado anterior se realiza gratuitamente, durante un periodo de 10 años y para el ámbito territorial mundial.
	7. Las personas beneficiarias consentirán de manera expresa que el Ayuntamiento de Barcelona pueda utilizar su imagen y voz, incluyendo nombres y apellidos, con la finalidad exclusiva de hacer difusión de los proyectos subvencionados. Para ello, es necesario que firmen el anexo 6 de esta convocatoria.
	8. Las personas solicitantes eximen al Ayuntamiento de Barcelona de cualquier responsabilidad derivada de los contenidos y del uso que hagan de los proyectos terceras personas.
	9. El Ayuntamiento de Barcelona utilizará exclusivamente los datos personales de las personas interesadas necesarias para la tramitación de esta convocatoria de subvenciones, de conformidad con el tratamiento municipal “gestión de subvenciones” con número 0334. Las personas afectadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, supresión, limitación y oposición en cualquier momento dirigiéndose en el Registro General del Ayuntamiento, plaza de Sant Jaume 1, 08002 Barcelona, indicando claramente en el asunto “Ejercicio de derechos LOPD terceros”.

También pueden consultar la información relativa a esta materia en el enlace siguiente:

<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/ca/proteccio-de-dades/consulta-el-registre-de-tractaments>

1. **MODIFICACIONES DE LA CONVOCATORIA**
	1. El Ayuntamiento de Barcelona se reserva el derecho de anular o cambiar algunos aspectos regulados en esta convocatoria por motivos de fuerza mayor.
	2. Si eso ocurre, siempre se garantizará el respeto de los derechos de las personas participantes.
	3. Si procede, los cambios se publicarán en el *BOPB* y en la página web del Ayuntamiento de Barcelona.
2. **MODIFICACIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO**
	1. A instancia de la persona beneficiaria de la subvención, se puede solicitar la modificación de un proyecto, una vez haya sido subvencionado.
	2. Para que esta modificación sea posible, es necesario que la beneficiaria lo solicite antes de que se agote el plazo de realización del proyecto subvencionado y en ningún caso puede comportar un perjuicio a las otras personas interesadas en el procedimiento.
	3. En cualquier caso, la modificación deberá respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos en relación con el proyecto, y no puede comportar una modificación sustancial del proyecto que pudiera afectar a la valoración efectuada del mismo.
	4. La modificación, para que tenga vigencia, debe presentarla la persona beneficiaria de la subvención por registro electrónico y tiene que ser aprobada por el órgano competente para resolver el otorgamiento de las subvenciones.
3. **RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y DISPOSICIONES FINALES**
	1. Cualquier incidencia o duda sobre la interpretación de esta convocatoria, así como cualquier aspecto no regulado en este documento, tiene que ser resuelto por el órgano competente para resolver el otorgamiento de las subvenciones.
	2. La solicitud de subvención no obliga al Ayuntamiento de Barcelona a concederla ni da derecho a la persona o personas solicitantes a recibirla.
	3. El Ayuntamiento de Barcelona podrá hacer todas las comprobaciones que necesite antes y después de otorgar la subvención, y valorará especialmente la certeza de la documentación presentada por la solicitante.
4. **RECURSO ADMINISTRATIVO**
	1. Contra esta convocatoria, que agota la vía administrativa de acuerdo con el artículo 172.2.a) de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña aprobada por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, se puede interponer recurso de reposición, en virtud de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La convocatoria también puede ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en aplicación del artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa.